

Cenno all'Andèvalo

S. T. B. n. c. n. o.

Andèvalo

Andèvalo

Andèvalo

Valga por el Sello, A.º de Oficio, quatro más año 1812=

Lorenzo Perez Labrador, Escribano Fiel de Hijo, unido de cau.
esta Villa del Cerro de Andabalo &c. =

Certifico: Que el día cinco de Agosto ultimo pasado se
beneficó la Lectura y Publicación de la Constitución Política
de la Monarquía Española, en la Plaza Pública y pu-
ertas de las Casas Consistoriales, por la Tarde habiendo a
el efecto mucha concurrencia Popular: y en observancia
delo q. se prebiere y manda, en el día nueve del citado
Mes se Juró por el Clero, y Pueblo, en el Templo se-
gun como la Superioridad lo intimó: de todo lo qual, y
de la celebridad, Salvas, Vivas, eyluminaciones, conq.
el Pueblo por las noches tres próximas sucesivientes,
manifestó su Pausible regocijo, ostentando con ve-
piqueas de campanas, como por otro igual Documento
parte a S.ª A.ª el Consejo de Regencia de España,
e Indias; Jafin de que Conste, alor efectos q. condu-
ca, y se solicite, Soy el presente a solicitud de Orden
Superior, y mandato de los Señores Justicias, en día
diez y nueve de Noviem. de mil ochocientos doce años

Antemi.º

Lorenzo Perez

Labrador

Escribano

Libro de Hijo

La villa El Cerro

con off. de a. de p. n. e.

Salga por del Sello quarto mayor año del 812.

Don Lorenzo Perez Labrador Fiscal de Jhos. nombrado por este Ayuntamiento de la Villa del Cerro, en virtud à ca-
recer de Escribano de Cavildo y Publico, en cumplimiento
de lo ordenado por las Cortes en el Decreto de diez y ocho
de Marzo del corriente año =

Alas Cortes Certifico, q. en seguida de haverse recibido la
Constitucion politica de la Monarquia Española se suspen-
dio ponerse en execucion su contenido segun se ordena, à causa
de hallarse las tropas Imperiales enemigas à distancia de dos
leguas de esta dha. Villa, pero luego q. se verifico su retira-
da de estas inmediaciones se puso en practica puntualm.
quanto se ordena sin omitir la menor solemnidad, lo q. se
verifico con muchos regocijos, alegria, salvas con escopeta
y repique de Campanas, y en especial todos Venos de una
subleuada contentes prestaron el juramento de fidelidad, y evagua-
das todas las circunstancias prevenidas para este Ayuntamiento
à su R. Carcel, y sin embargo de no haver preso alguno se
abrieron sus Puertas, y permanecieron en estos terminos el
tiempo de veinte y quatro horas. Y para q. conste
y obre los efectos convenientes de orden de este mismo Ayun

lamiento doy el presente & firmo duplicado en esta es-
perada Villa del Cerro a diez de Agosto de mil ocho-
cientos y doce =

Lorenzo Perez
Labrador
Ex. to. 118